

BO
20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-149-2019

ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: GUANGJIN HOU
UBICACIÓN: A UN COSTADO DE LA CALLE JOSÉ VÁSQUEZ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

Coordenadas:	Punto	Este	Norte
	1	570286	941066
	2	570298	941076
	3	570270	941059
	4	570276	941056

II. ANTECEDENTES

El día ocho (8) de mayo de 2019, el promotor **GUANGJIN HOU** persona natural, portador de la cédula de identidad personal E-8-91445, con residencia en Calle José Vásquez (calle 11), corregimiento y distrito de Penonomé, localizable al teléfono celular 68033888; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **CARLOTA SANDOVAL** y **GEORGIA JARAMILLO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-049-2000 e IRC-004-2011** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-042-2019** del catorce (14) de mayo de 2019 (visible en la foja 18 y 19 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Consiste en un proyecto comercial para la adición de dos locales comerciales a un proyecto existente aprobado mediante Resolución N°111-13 de 24 de octubre de 2013. La edificación existente es de dos plantas, con un área de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados ($394\text{ m}^2 04\text{ dm}^2$). El proyecto ya cuenta con facilidades de agua y cuenta con tanque séptico y con acceso a energía eléctrica.

El proyecto tendrá un área de construcción cerrada en planta baja de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (284 m^2), área de construcción cerrada en planta alta de doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ($214\text{ m}^2 42\text{ dm}^2$), un área de estacionamientos de setenta y un metro cuadrado (71.00 m^2), un área de acera de veintiún metro cuadrado con sesenta decímetros cuadrados ($21\text{ m}^2 60\text{ dm}^2$) lo cual conforma un área total de construcción de quinientos noventa y un metro cuadrado con dos decímetros cuadrados ($591\text{ m}^2 02\text{ dm}^2$). Sin embargo el área a utilizar de la finca será de trescientos setenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($376\text{ m}^2 60\text{ dm}^2$).

El proyecto será desarrollado sobre el inmueble con Folio Real N°25044 (F) y código de ubicación 2501, el mismo cuenta con una superficie total de mil quinientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados y dos centímetros cuadrados ($1,529\text{ m}^2 69.02\text{ dm}^2$). Ubicado

DRCC-IT-APRO-149-19

JQ/kg
OF

29
29

a un costado de la Calle José Vásquez (Calle 11 de octubre), corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente setenta mil balboas (B/. 70,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue realizada el día catorce (14) de mayo de 2019 y se envió a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM) fueran verificadas. El día veintiocho (28) de mayo de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja, de la 21 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que el proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por las acciones del ser humano. Solo existe un árbol de mango. En referencia a la fauna existente, al momento de la inspección solo encontraron gallinas utilizadas para el consumo personal del promotor y su familia. El área del proyecto ya ha sido impactada por la mano del hombre y no hay representatividad de ningún ecosistema.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, el lote donde desarrollarán el proyecto tiene un suelo arcilloso de color chocolate claro en el área no construida de la finca, el uso de suelo es comercial y residencial. En la parte donde desean desarrollar el proyecto existe un relleno (este relleno fue realizado durante la construcción del primer proyecto local comercial y residencia). En el área del proyecto no existe río ni quebrada que pueda ser afectada por la construcción de estos dos locales (los cuales corresponden a una ampliación del proyecto ya terminado que consistió en Local comercial y residencia).

En el área del proyecto la calidad del aire es buena (la cual no es afectada por el presente proyecto esto ya es afectado por factores alternos como lo es el tráfico). Los ruidos registrados en el proceso de operación serán los normales requeridos en áreas de este tipo de proyectos. En el área del proyecto no existen malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiara.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día trece (13) de abril de 2019 en horas de la tarde y noche; aplicaron en total diez(10) encuestas, utilizaron un formato compuesto de cuatro (4) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales obtienen lo siguiente: Pregunta # 1. El 90% de los encuestados está de acuerdo con la construcción del proyecto, el 10% no estuvo de acuerdo, en este caso es el pastor de la iglesia por la venta de cervezas y licor de los mini super. Pregunta # 2. El 90% de los encuestados considera positivo el proyecto en el área, el 10% lo considera negativo. Pregunta # 3. El 100 % de los encuestados considera que el proyecto no tendrá afectaciones negativas al agua, fauna o flora. Pregunta # 4. El 90% de los encuestados indicó no saber que exista algún valor arqueológico en el área del proyecto, el 10% no contestó.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que el área donde se ubica el proyecto, no es un área reconocida como interés arqueológico y cultural reconocido ya que no se reconoce como asentamientos indígenas.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Aumento de partículas DRCC-IT-APRO-149-19

30

en suspensión (polvo) como efecto temporal por la nueva construcción de los dos (2) locales comerciales, tala del árbol que afecta la construcción del proyecto, contaminación acústica por producción de ruidos, por el uso de equipo de construcción como la concretera, aumento de residuos materiales por construcción en el área, desechos sólidos (basura) producidos por los empleados y la construcción, residuos sólidos en la etapa de operación de los locales (cajetas, cartuchos) y de los empleados y clientes (vasos platos etc.). Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, las actividades humanas y las infraestructuras que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.

- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) El promotor deberá realizar riego durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- n) En caso de requerir la tala del árbol existente, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- o) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- p) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- q) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- s) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

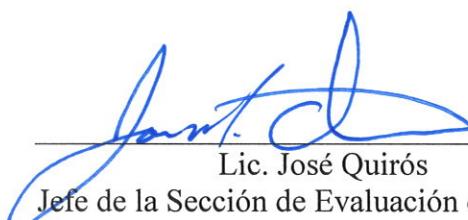
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de los encuestados está de acuerdo con la construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES**.



Licda. Kiriam González
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

